

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 060-2024-CO-P-UNDAR

Huánuco, 14 de mayo de 2024.

VISTO:



El Informe N° 0359-2024-UNDAR/P-OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 14 mayo de 2024; el Informe N° 125-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 14 de mayo de 2024; el Memorando N° 462-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 14 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, que tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan y del Estado constitucional de derecho;

Que, los numerales e. y f. del artículo de la referida Directiva establece: "7.2. Dentro del proceso de planeamiento estratégico a desarrollar les corresponde ejecutar las siguientes acciones: (...) e. Aprobar los informes de evaluación de las políticas y planes formulados en

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 060-2024-CO-P-UNDAR

el marco de su competencia. f. Remitir el informe de evaluación al Titular de la entidad responsable de la implementación de la política o plan, para su conocimiento, análisis de las recomendaciones de las que son responsables y establecimiento de acciones que implementan dichas recomendaciones";

Que, mediante el Informe N° 0359-2024-UNDAR/P-OPP-UPPM, de fecha 14 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que, conforme a lo establecido en el literal "e" del numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 021-2024/CEPLAN/PCD, remite el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al periodo 2023, para su aprobación mediante acto resolutivo; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 125-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 14 de mayo de 2024;

Que, con Memorando N° 462-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 14 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de acto resolutivo, respecto al Informe de Evaluación Institucional (PEI – POI), correspondiente al periodo 2023;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. APROBAR el **INFORME DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (PEI – POI)**, correspondiente al **PERIODO 2023**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a los demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR